

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 13 de Junio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 321.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en Castrillo de Onielo, el joven Vicente Citores Nieto, cuyas señas se expresan á continuación,

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca y detención, poniéndole á mi disposición en el caso de ser habido.

Palencia 13 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

Señas del Vicente.

Edad 17 años, estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, ojos azules, cejas rojas, barba nada, color moreno, cariseo, fuerte para la edad, de buena constitución física y vá sin cédula personal; viste pantalón y chaleco de casiana en mal uso, chaqueta de paño de Astudillo remendada, borceguíes rotos y boina negra en mal estado.

CIRCULAR NÚM. 322.

El día 7 del actual ha desaparecido del término municipal de Torquemada una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Florencio Revilla.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á su busca, participándolo á este Gobierno en el caso de conseguirlo.

Palencia 12 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

Señas de la caballería.

Un burro entero, de ocho años de edad, pelo merino negro, alzada pequeña, recorto.

CIRCULAR NÚM. 323.

Por el Guarda del campo del término de Villarramiel ha sido recogida una caballería menor que se hallaba desmandada, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 12 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Victor Ahumada.

Señas de la caballería.

Una borrica de dos años de edad, pelo negro lanudo, alzada regular, tiene la cola un poco cortada y rebajada de cascos.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas en la Alcaldía de Brañosa para enajenación de 15 robles y 35 hayas de los montes Pedrosa y Mayor, he acordado señalar el día 24 del actual y hora las once de la mañana, para que tenga lugar una tercera licitación de los mismos árboles por el tipo rebajado

de 412 pesetas 10 céntimos; hallándose en la Secretaría municipal de dicho pueblo el pliego de condiciones para que puedan enterarse de las mismas los interesados.

Palencia 13 de Junio de 1888.—
El Gobernador, Victor Ahumada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en el pueblo de Castrillo de Villavega para enajenación de 20 chopos del Plantío, he acordado señalar el día 24 del actual á las once de la mañana, para que tenga lugar una segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior; hallándose el pliego de las mismas en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Palencia 13 de Junio de 1888.—
El Gobernador, Victor Ahumada.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 5 de Junio de 1888.

Presidencia del Sr. Guzmán.

Abrese la sesión á las diez de la mañana y asisten á ella los Señores Barrios, Nieto y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de una solicitud de Hipólito Pérez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, en súplica de que se le provea de una certificación de libertad de quintas, se acuerda que se expida el documento indicado, haciendo constar en él que el interesado, como comprendido en el párrafo 3.º, art. 95 de la ley de 8 de Enero de 1882, forma parte del Batallón de Depósito.

Habiendo sido dado de baja en los Cuerpos armados del Ejército Mariano González Fernández, hermano de Félix, alistado en el reem-

plazo de 1887 en el Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba, se acuerda, en vista de lo prescrito en los artículos 69 y 81 de la ley de 11 de Julio de 1885, declarar á Félix soldado sorteable por haber desaparecido la excepción del caso 10.º, artículo 69, que en su reemplazo le fué otorgada.

En reserva activa Agustín Moreno Alonso, y Considerando que desde el momento en que dejó de formar parte del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Cuenca, no puede seguir disfrutando su hermano Angel, alistado en Santibáñez de Resoba para el reemplazo del 87, de la excepción que en dicho llamamiento le fué otorgada, se acuerda declararle soldado sorteable.

Recibida la certificación de hallarse sirviendo en la Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo, Félix de Castro Ibáñez, soldado del primer reemplazo del 85 por el cupo de Beceril de Campos, y Considerando que por su hermano Fernando, del reemplazo de 1887, se justificó en el acto definido en el artículo 81 que se halla dentro de la excepción á que se refiere el caso 10.º, art. 69, se acuerda declararle soldado condicional.

Otorgada en el reemplazo último á Felipe Espeso Fernández, del alistamiento del 87 y pueblo de Villada, la excepción á que se refiere el párrafo 10.º, art. 69 de la ley citada, reprodujo en el acto á que se refiere el art. 81 que se hallaba en el mismo caso que cuando fué llamado por primera vez: Vista la certificación á que se refiere el art. 110, y resultando de la misma que el hermano que motivó la excepción, llamado Martín, soldado del Batallón de Telégrafos, se encuentra en reserva activa, se acuerda declarar al alistado soldado sorteable, en conformidad al art. 72 de la ley.

Util condicional Victorio Prieto Alonso, prófugo de la 2.ª reserva de 1874 por el cupo de Fuentes de Nava, se acuerda que ingrese en Caja para ser observado, participándolo á la Comisión provincial de

Vizcaya con el objeto de que á su vez lo haga saber al aprehensor.

Interpuesta apelación por Luis González Escalante, Felipe García Tapia y Viviano Calvo Ramos, vecinos de Santoyo, contra el acuerdo de la Comisión declarando la validez de las elecciones municipales celebradas en los días 8, 9, 10 y 11 de Abril último, se acuerda que se remitan los antecedentes al Gobierno de provincia, para que, en conformidad á lo que se estatuye en el art. 145 de la ley Provincial, se sirva elevarlos al Ministerio de la Gobernación.

Examinados el presupuesto de los gastos probables del Correccional durante el presente mes, importante 89 pesetas y la cuenta de los gastos ocurridos en el mes de Mayo, la cual se eleva á 213 pesetas 50 céntimos, se acuerda su aprobación, disponiendo á la vez que con cargo al crédito presupuesto para Corrección pública se satisfaga la última suma.

Remitida por la Dirección de Obras provinciales la cuenta de los gastos causados en la conservación de las carreteras á cargo de la provincia durante el mes de Mayo anterior, y Considerando que el gasto de 811 pesetas 75 céntimos á que asciende se justifica con los documentos respectivos, se acuerda su aprobación y el pago con cargo al crédito presupuesto.

Vindo, pobre y sexagenario Ildefonso Barrio Zorita, vecino de Vega de Bur, se dispone su inscripción en la lista de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial para que pueda ser admitido en este Establecimiento cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Prévia la justificación de los requisitos establecidos en la circular de 20 de Noviembre del 78, concédense 6 pesetas mensuales á Mariano Castro Plaza, vecino de Astudillo, para que atienda con ella durante el término de un año á la lactancia de sus hijos gemelos Benito y Benita, que nacieron el 3 de Abril último.

Remitido por la Administración de Contribuciones y Rentas el repartimiento de 2.298.335 pesetas que corresponden á la provincia por contribución territorial y pecuaria para el ejercicio próximo, se acuerda aprobarle á virtud de las facultades que le confieren el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial.

Hallándose sirviendo en el Regimiento de Infantería de la Lealtad, primer Batallón, Benito Merino Pérez, procedente del primer reemplazo de 1885 por el cupo de Villada; y Considerando que por su hermano Mateo, alistado para el 2.º reemplazo del 85 en el Ayuntamiento de Villada, se ha justificado en la forma prescrita en el art. 79 de la ley de 11 de Julio de 1885 que concurren en su favor las circunstancias que se exigen en las reglas 1.ª, 9.ª, 11.ª y 12.ª del art. 70, para disfrutar de la excepción á que se refiere el párrafo 10.º del 69, se acuerda declarar terminada su revisión, á tenor del art. 72, quedando adscrito por lo tanto al Batallón de Depósito para prestar servicio en tiempo de guerra.

No habiendo satisfecho el prófugo de la 2.ª reserva de 1874 por el cupo de Astudillo, Mariano Sancho Ortega, declarado inútil para el servicio militar, la multa de 125 pe-

setas que le fué impuesta en 23 de Mayo próximo pasado, se acuerda, en vista de lo prescrito en el artículo 123 de la ley de 3 de Enero de 1856, reformada en 10 de Enero de 1877, que sufra la detención subsidiaria de 25 días en la cárcel de partido de Astudillo, conforme al artículo 50 del Código penal, debiendo dar cuenta el Alcalde del día en que empieza á sufrir el arresto.

Visto el expediente instruido por la Alcaldía de Redondo á fin de acreditar la pobreza y demencia de Pedro Cicero Alonso, natural de Avellanedo, anejo de Pasaguero, en la provincia de Santander, y Considerando que si bien las actuaciones se ajustan á lo prescrito en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, no por esto tiene derecho el alienado á que se satisfagan las estancias por cuenta del presupuesto de esta provincia, toda vez que siendo natural de la de Santander está obligada esta Diputación á sufragar los gastos que el demente ocasione en el Establecimiento frenopático donde se le recluya, conforme á lo estatuido en la orden de la Regencia de 27 de Julio de 1870 y Real orden de 29 de Febrero de 1876, se acuerda que se remita el expediente á la expresada Diputación para los efectos convenientes, participándolo al Alcalde.

Solicitado un mes de licencia por el suplente de la Comisión Sr. Don Próculo Abia Herrero, á fin de atender á asuntos de familia, se acuerda concedérselo, entrando á formar parte de las deliberaciones de la Comisión el representante del mismo distrito que el interesado D. Ricardo Gutiérrez Marín, mediante encontrarse enfermo D. Juan Alonso Anguiano, á quien de derecho corresponde representar el partido de Saldaña mientras no se discuta y apruebe el acta del Diputado proclamado.

A fin de atender á la alimentación, aseo y combustible de los corrigendos en la cárcel de Audiencia de esta provincia en el modo y forma que se determina en el art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acuerda que se anuncie la subasta para el día 19 del corriente y hora de las diez de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que se indican en el BOLETÍN de 11 de Octubre próximo pasado, encargándose mientras tanto el Director del Correccional del rancho de los corrigendos, á cuyo efecto se le abonará por cada uno la suma de 50 céntimos de peseta.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Eran las once y media, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

Comisión nombrada para la erección de una estatua á Doña María Cristina de Borbón.

Esta Comisión, después de oído el parecer de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y de haber examinado los modelos presentados al concurso que se anunció en 20 de Mayo de 1887, acordó en sesión de 4 del corriente Junio no haber lugar á conceder ninguno de los premios consignados en la base 9.ª de la convocatoria, declarando por lo tanto desierto el mencionado concurso.

Los modelos presentados deberán retirarse de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, prévia la presentación y devolución del recibo que fué facilitado á las personas

que hicieron la entrega de los modelos, en la forma que disponía la base 11 de la convocatoria.

Madrid 7 de Junio de 1888.—El Secretario, Marqués de la Mina.—V.º B.º—El Presidente de la Comisión, Novaliches.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Encontrándose en descubierto por obligaciones de 2.ª enseñanza los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el Sr. Delegado de Hacienda en providencia de este día se ha servido disponer, que si en el improrogable plazo del quinto día, á contar desde la publicación de este anuncio no se han hecho efectivos los descubiertos que resultan, se procederá por la vía de apremio contra los Municipios.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por dicho concepto.

AYUNTAMIENTOS.	1.º	2.º	3.º	4.º	TOTAL
	trimestre	trimestre	trimestre	trimestre	
Alba de los Cardaños.	"	"	"	15	15
Ampudia..	"	"	"	115 25	115 25
Amusco.	"	"	"	131 50	131 50
Arbejal.	"	"	"	7 50	7 50
Autilla del Pino.	"	"	49 50	49 50	99
Baltanás..	"	"	"	128 50	128 50
Baquerín.	"	"	"	43 25	43 25
Bárcena de Campos.	14 50	14 50	14 50	14 50	58
Barruelo de Santullán.	"	"	"	63 75	63 75
Boadilla de Rioseco..	"	79 75	79 75	79 75	239 25
Camporredondo.	"	"	"	10 75	10 75
Castrillo de Villavega.	"	"	"	52 25	52 25
Celada de Robledo..	"	"	"	20	20
Congosto.	"	"	"	14 50	14 50
Cordovilla la Real.	"	"	"	29	29
Espinosa de Cerrato..	"	"	"	24 25	24 25
Fuente-andrino.	"	"	"	11 50	11 50
Herrera de Valdecañas..	"	"	"	39	39
Hornillos de Cerrato..	"	"	"	20 50	20 50
Manquillos.	"	"	"	19 25	19 25
Nestar.	"	"	"	23	23
Otero de Guardo.	"	"	"	8 75	8 75
Palacios del Alcor.	"	"	"	25 25	25 25
Payo.	"	"	"	7 75	7 75
Pedraza de Campos.	"	"	43 25	43 25	86 50
Perales.	"	"	"	32 75	32 75
Piña de Campos.	"	"	"	71 50	71 50
Pozuelos del Rey..	"	"	"	18 50	18 50
Prádanos de Ojeda.	"	"	"	36	36
Quintana del Puente..	"	"	"	12 25	12 25
Redondo..	"	"	"	27 75	27 75
Reinoso.	"	"	"	19	19
Renedo de Valdavia..	"	"	"	22 75	22 75
Respenda de la Peña.	"	"	"	97	97
Rivas..	"	"	41 50	41 50	83
Saldaña.	"	"	"	53 50	53 50
Salinas de Pisuega.	"	"	"	19 25	19 25
San Cebrián de Campos..	"	"	"	56	56
San Salvador de Cantamuga.	"	"	"	18 50	18 50
Santoyo.	"	"	"	52 25	52 25
Soto de Cerrato.	"	"	"	17 75	17 75
Támara.	"	"	"	51 75	51 75
Valdecañas..	"	"	"	14 25	14 25
Valdegama.	"	"	"	29 25	29 25
Valdeolmillos.	"	"	26 25	26 25	52 50
Valderrábano.	"	"	15 50	15 50	31
Valdespina.	"	"	"	34 25	34 25
Velilla de Guardo..	"	"	"	13 25	13 25
Vertabillo.	"	"	"	42	42
Verzosilla.	"	"	"	18 75	18 75
Villabastas.	"	"	"	9	9
Villagimena.	"	"	"	15	15
Villameriel.	"	"	42	42	84
Villanueva de Abajo..	"	"	11 75	11 75	23 50
Villanueva del Rebollar.	"	26 50	26 50	26 50	79 50
Villaprovedo.	"	"	"	25 25	25 25
Villasila y Villamelendro.	"	"	19 25	19 25	38 50
Villaviudas..	"	"	"	55 75	55 75
Villodrigo.	"	"	13 75	13 75	27 50
Villota del Páramo.	"	"	"	23 25	23 25

Palencia 12 de Junio de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José L. Díaz.

GOBIERNO DE PROVINCIA.—SECRETARÍA.—SECCIÓN 4.^a

ESTADÍSTICA SANITARIA.

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en Matrimonios, Nacimientos y Defunciones ocurridos en la provincia de Palencia durante el mes de Abril de 1888.

MATRIMONIOS.		NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS por edades de los contrayentes.		LEGÍTIMOS.		ESTADOS.	
VARONES.		ILEGÍTIMOS.		SEXOS.	
Hasta 20 años....	7	Varones.....	6	Varones.....	329
20 á 30....	85	Hembras.....	10	Hembras.....	344
30 á 40....	17	TOTAL GENERAL....	673	TOTAL GENERAL....	673
40 á 50....	9	Legítimos.		Varones.....	469
50 á 60....	2	Varones.....	330	Casados.....	132
60.....	1	Hembras.....	327	Viudos.....	72
HEMBRAS.		CONSANGÜINEOS.		En el claustro materno..	
Hasta 20 años....	14	Tíos con sobrinas ó vice-versa.....	7	Hasta 5 meses....	103
20 á 30....	73	Primos hermanos....	5	De 5 meses á 3 años.	240
30 á 40....	18	Otros grados....	15	3 á 6.....	56
40 á 50....	7			6 á 13.....	28
50 á 60....	1			13 á 20.....	17
60.....	1			20 á 25.....	15
TOTAL GENERAL....		TOTAL GENERAL....		25 á 40.....	31
114		673		40 á 60.....	66
				60 á 80.....	109
				80.....	8

CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS.

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS.		POR OTRAS ENFERMEDADES.		POR MUERTE VIOLENTA.	
Viruela.....	15	Cerebro-espi-nal.....	45	Accidentes.....	6
Sarampión.....	45	Locomotor... ..	16	Suicidio.....	7
Escarlatina....	3	Urinario....	12	Homicidio.....	7
Angina y laringi-tis diftérica...	89	Digestivo... ..	62	Ejecuciones de justicia.....	7
Coqueluche....	14	Respiratorio.	176	Total parcial.	6
Tifoideas.....	12	Circulatorio..	53	Total parcial.	425
Puerperales....	6			Bocio.....	7
Intermitentes pa-lúdicas.....	10			Pelagra.....	7
Disenteria.....	10			Lepra.....	7
Sífilis.....	1			Alcoholismo....	4
Carbunco.....	1			Cancerosas....	5
Hidrofobia....	7			Mentales.....	12
Otras infecciosas y contagiosas..	36			Procesos morbo-sos comunes...	24
Total parcial.	242			Distrofias consti-tucionales.....	16

Palencia 9 de Junio de 1888.—El Gobernador, Victor Abumada.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Lorenzo Paz Guerra, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido.

Doy fé: Que en el pleito de menor cuantía promovido por el Procurador Don Matías Lanchares, por sí y á nombre de Don José Cuesta, contra Doña María Mercedes Carbonell, sobre pago de pesetas, se dictó por la Sala de lo civil de la Audiencia de Valladolid á donde se remitió en apelación el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara desierto con las costas el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Palencia en diez y siete de Enero último, cuya sentencia se declara firme y devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden á costa de la apelante á los efectos consiguientes. Valladolid diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Enrique Monfort.—José Campoamor.—Nemesio Almuzara.—Alberto Blanco Bohigas.—Relator, Licenciado Heliodoro Rojas.—Ante mí, Jesús de Renedo.—Y recibidos los autos con la certificación que comprende la anterior, se mandó guardar y cumplir y que se requiera á Doña Mercedes Carbonell, para que en el término de tercero día pague las cantidades á que ha sido condenada, apercibida que de no hacerlo se hará efectiva por la vía de apremio, y como la demandada no ha sido habida se ha solicitado la inserción del presente en el Boletín Oficial y dispuesto así en providencia de veinte y nueve de Mayo último.

Y en su cumplimiento pongo el presente en Palencia á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Lorenzo Paz Guerra.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Se hace saber: Que por ausencia en paradero ignorado de Doña María del Pilar Calvo Meriel, se nombró administradora interinamente de los bienes que á ésta corresponden, á su parienta Doña María del Pilar Alonso Santos, ambas de esta Ciudad, cuyo nombramiento se hizo en doce de Febrero del ochenta y cuatro, y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la administración de dichos bienes, para que comparezcan en forma en este Juzgado dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, pues que hasta la fecha ninguno ha comparecido, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo González.—Ante mí, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

En virtud de providencia dictada por el Licenciado Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido, en el día de hoy, en la causa que se sigue sobre infidelidad en la custodia de documentos, se cita, llama y emplaza á Andrés Ibáñez Diez, vecino que fué de Villaviudas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca á prestar una declaración acordada en referida causa, apercibido que de no comparecer dentro de dicho plazo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Baltanás á once de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Toribio Diez Beites.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el tercer trimestre del corriente año económico.

Día 4 de Enero.

Se dió cuenta de la Real orden de 13 de Diciembre último prorogando por un mes la formación de las Cartillas evaluatorias, y se acordó ponerlo en conocimiento de la Junta de evaluación.

Día 11.

Sin asuntos de que tratar, se aprobó la sesión anterior.

Día 12, extraordinaria.

Con asistencia de los Sres. Curas párrocos se formó el alistamiento de mozos para este reemplazo, acordando se exponga al público el día quince y que se cite por papeleta á los interesados para la rectificación que tendrá lugar el Domingo veintinueve.

Día 18.

Se aprobó la rectificación del padrón de vecindad, por no haber presentado reclamación en los días que ha estado expuesto al público.

Día 25.

No habiéndose presentado reclamación á las listas que este Ayuntamiento formó de electores para Compromisarios, expuestas al público desde el día 1.º del actual, se acordó su aprobación.

Se presentó el presupuesto adicional formado por la Comisión, y quedó acordado se fije al público por quince días, para después discutirle la Junta municipal.

Día 29, extraordinaria.

Rectificación del alistamiento incluyendo en el mismo á los mozos Manuel Fernández de la Fuente y Aureliano Pérez García, que habiendo nacido fuera de esta villa, reclamaron su inclusión.

Día 1.º de Febrero.

Presentada la distribución de fondos correspondiente al mes actual, ascendiendo á 3.554 pesetas 33 céntimos, fué aprobada.

Se acordó arreglar por administración la calle de las Angustias, para dar trabajo á obreros de esta población.

Día 8.

Formadas las listas de electores para Concejales, la Corporación

acordó se expongan al público por el término que la ley señala.

Se dió cuenta del Real decreto de 30 de Enero anterior y circular núm. 212, sobre Sanidad, para analizar las bebidas, acordando se pase aviso al Subdelegado de Medicina y Cirujía en esta localidad y Farmacéuticos titulares para que ayuden á la Corporación á cumplir este servicio.

Día 11, extraordinaria.

Acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que comprende 19 mozos para este reemplazo.

Día 12, extraordinaria.

Con las formalidades que requiere la vigente ley de Reemplazos, se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

Día 13, extraordinaria.

Presidiendo el primer Teniente D. Francisco Aparicio, por incompatibilidad del Sr. Alcalde, se procedió á la revisión de excepciones de los tres reemplazos anteriores.

Día 15.

Se aprobó la compra de 22 metros cúbicos de piedra rodada y 29 de morrillo para reparar calles de esta población, y acordó se libre su coste de 341 pesetas 75 céntimos, con cargo al capítulo 10.º, art. 9.º del presupuesto vigente.

Día 22.

Terminado por administración el arreglo de la calle de las Angustias cuyo importe es de 150 pesetas, según nota que presentada por el Regidor D. Sandalio Prieto ha estado expuesta al público, fué aprobada, acordando se expida libramiento con cargo al capítulo 10.º, art. 9.º

Fueron aprobadas 175 pesetas como gastos en la formación del padrón, censo general de población y viajes á la Capital á este fin, acordando se cargue al capítulo 11, Imprevistos.

Día 29.

Presentada la distribución de fondos para el próximo mes de Marzo, cuyo importe es de 2.900 pesetas 83 céntimos, se acordó su aprobación.

Se dió cuenta haberse recibido aprobado por el Sr. Gobernador el presupuesto adicional, y la Corporación acordó se ponga en ejecución.

Día 7 de Marzo, extraordinaria.

Habiéndose concedido plazo para la formación de expedientes á los mozos de este reemplazo y los revisados de los tres anteriores, se celebró en este día la segunda acta de declaración de soldados para resolver causas pendientes.

Día 7.

Habiéndose dado cuenta de estar consignadas en el presupuesto adicional aprobado, varias cantidades para explotación de aguas y arreglo de calles, se acordó verificar alguna obra por administración con objeto de dar trabajo á jornaleros de esta villa que de él carecen.

Día 12, extraordinaria.

Presentado expediente instruido contra el mozo Manuel Guerra López, núm. 12 de este reemplazo, que no se presentó el día de la declaración de soldados por hallarse en Buenos Aires, República Argentina, el Ayuntamiento le declaró prófugo.

Día 14.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos por la Corporación en el

segundo trimestre, acordando se remita al Sr. Gobernador para su inserción.

Día 21.

Sin asuntos de que tratar y aprobando la anterior, se levantó la sesión.

Día 26.

Presentado el proyecto del presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio, fué aprobado; y se acordó, que en conformidad á lo prevenido en la Instrucción de Consumos vigente, se llame un número de contribuyentes igual al de Concejales, para que en vista del encabezamiento por Consumos señalado á esta villa, se acuerde el medio de hacerle efectivo.

Día 28.

Se procedió al nombramiento de la Junta de asociados por Consumos y del sorteo resultaron los Señores siguientes: D. Marcos López, D. Constantino Solache, D. Prudencio Herrero, D. Jesús Andrés, Don Luciano Guerra, D. Jacinto Prieto, D. Mateo Alonso, D. Andrés Guerra, D. Cipriano Tejerina, D. Pedro García Guerra y D. Antonio Sánchez Tejerina, que representan las clases sociales de esta población.

No habiéndose presentado reclamación contra las listas de electores para Concejales que han estado expuestas al público, fueron aprobadas por la Corporación.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, que importa 2.806 pesetas 33 céntimos.

Se nombró comisionado de quintos á la Capital al Sr. Alcalde Don Miguel López, autorizándole para que los gastos de socorros y demás necesarios en la comisión, sean con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Presentadas las cuentas de caudales y presupuesto correspondientes al pasado ejercicio de 1886-87, se acordó pasasen al Síndico para su censura y sigan la tramitación legal.

Día 31, extraordinaria.

Emitido dictamen por la Comisión de Hacienda favorable á las cuentas del pasado ejercicio, con dictamen del Síndico, el Ayuntamiento aprobó dichas cuentas municipales, fijando su importe en esta forma: Cargo, 42.948 pesetas y 08 céntimos. Data, 32.322 pesetas 77 céntimos. Existencia á favor del Municipio, 10.625 pesetas 31 céntimos.

La Junta municipal en su libro de acuerdos tiene el de

10 de Febrero.

Aprobando el presupuesto adicional para enlazar sus resultados al del corriente ejercicio y se acordó sacar copia para que con el refundido se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 9 del actual.

Villarramiel 11 de Mayo de 1888.—El Alcalde, López.—El Secretario, José Gallo Mausó.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Confecionado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de inmuebles por el concepto de rústico, colono y pecuario, con segregación de lo urbano, bajo los ti-

pos de 15,40 y 17,22 por 100 respectivamente, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1888-89, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír de agravios por término de ocho días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los cuales transcurridos no serán atendidas por legítimas que se presentasen.

Revenga 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Juárez.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Cevico Navero.

Don Antonio Benito Baldazo, Alcalde constitucional de la misma.

Hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que examinado por los interesados puedan presentar las reclamaciones que contra el mismo crean convenientes y que á su derecho proceda, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Cevico Navero 10 de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Benito.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean oportunas, previniendo que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Autilla del Pino 12 de Junio de 1888.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.—El Secretario, Eustaquio Aguado Masa.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

En la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, tendrá lugar en pública subasta la venta de ciento setenta fanegas de centeno existentes en el Pósito, en buenas condiciones, el día 22 de los corrientes, dando principio el acto á las diez de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran el tipo de seis pesetas en que está tasada la fanega.

Riveros de la Cueva 10 de Junio de 1888.—El Alcalde, Mariano Velasco.